



Nº 828-2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 27 de NOVIEMBRE del 2024

VISTO:

El oficio N° 1128-2024-DESP-DIRESA-AP, de fecha 15 de noviembre 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita certificación de los puestos de salud: P.S. Curca I-1, P.S. Chacamachay I-1, P.S. Pisaccasa I-2, P.S. Choccollo I-1 y P.S. Tambulla I-2, del grupo Challhuahuacho - Mara **de la Red de Salud de Cotabambas – Dirección Regional de Salud Apurímac**, como establecimientos de salud **Amigo de la Madre, la Niña y el Niño**;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos de sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, asimismo, el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, dentro de dicho contexto normativo, la Dirección de Salud de las Personas, ha propuesto mediante el documento de visto, certificar, los puestos de salud: P.S. Curca I-1, P.S. Chacamachay I-1, P.S. Pisaccasa I-2, P.S. Choccollo I-1 y P.S. Tambulla I-2, del grupo Challhuahuacho - Mara - **de la Red de Salud de Cotabambas de la Dirección Regional de Salud Apurímac**, como establecimientos de salud **Amigo de la Madre, la Niña y el Niño**, en referencia al Informe N° 05-2024-CTLM-DAIS-DESP-DIRESA-AP, y al anexo 7C, Acta de Final de Calificación para certificación como establecimiento de





Resolución Directoral



Nº 828-2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 27 de NOVIEMBRE del 2024

salud amigo de la madre, la niña y el niño, efectuado por los evaluadores externos, y estando a la normativa legal vigente es procedente emitir el acto resolutorio; con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos de la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, y la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; en la región de Apurímac;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 022-2012-DR-APURIMAC/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2024-GR. APURÍMAC/GR, y;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Certificar, los puestos de salud: P.S. Curca I-1, P.S. Chacamachay I-1, P.S. Pisaccasa I-2, P.S. Choccollo I-1 y P.S. Tambulla I-2, del grupo Challhuahuacho - Mara - **de la Red de Salud de Cotabambas – Dirección Regional de Salud Apurímac**, como establecimientos de salud **Amigo de la Madre, la Niña y el Niño**, con un puntaje de 82.25%, por un periodo de tres (03) años. Con vigencia a partir del 17 de octubre del año 2,024 al 17 de octubre del año 2,027.

Artículo 2°. TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a los órganos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.c.
Dir. Adm.
DESP.
Arch. Central

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
M.C. Carlos Hernán Monteagudo Gonzáles
M.C. Carlos Hernán Monteagudo Gonzáles
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
C.M.D. 28392

